



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

VACIO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Propuesta

ONDASUN HIGIEZINENE ZEGA
Proposamena

4972/2024

REN18I0NW

Balidazio kodea / Código de validación

14203C1K4H686Q540R5Z



INTRODUCCION

El 08 de noviembre de 2023 Diputación Foral de Bizkaia presentó el proyecto de revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica al objeto de que entren en vigor el 1 de enero de 2025.

Corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia en colaboración con los Municipios afectados, a través del Órgano de Participación, elaborar las ponencias de valores del Territorio Histórico de Bizkaia

Una vez concluidos los trabajos de elaboración y aprobación de las ponencias de valores que establecen los nuevos valores catastrales de los inmuebles, tanto urbanos como rústicos, situados en el municipio de Ermua, se concluye que dichos valores se verán reducidos en un 10% en términos globales, lo que provocará un descenso en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para mantener niveles similares en la recaudación del I.B.I. para el año 2025, será necesario incrementar los tipos impositivos para la mayoría de los tipos, excepto el correspondiente al sector industrial, ya que el valor catastral de este ha aumentado, y así compensar la reducción de los valores catastrales

Por lo que se adjunta la propuesta de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2025 en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL Nº 1 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 8

3. El tipo de gravamen será el 0,3362% cuando se trata de bienes de naturaleza urbana, y el 0,0854%, cuando se trata de bienes de naturaleza rústica

4. El tipo de gravamen para los Bices será 0,50%

No obstante, se establecen los siguientes tipos de gravamen diferenciados por usos urbanos, atendiendo a los establecidos en la normativa catastral para la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana:

Para el uso de industria (I) el tipo de gravamen queda fijado en el 1,3281%

Para el uso de comercio (C) el tipo de gravamen queda fijado en el 0,5715%.

Para el resto de usos, excepto residencial (V) y otros usos (Y), el tipo de gravamen queda fijado en el 0,5343%.